

Expte. 63120

LA PLATA, 5 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11479**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Convenio entre la Secretaría de Niñez , Adolescencia y Familia y la Municipalidad de La Plata, a través del cual se llevará a cabo el Programa denominado “Fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescencia”, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma

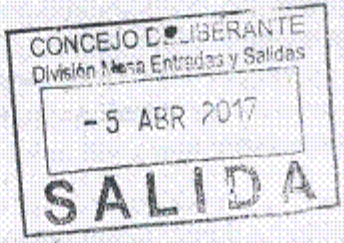


**CLAUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2017.



FRENTE	
Por: J. 5/4/2017	
Sesión: 002/17	
Destino: <i>Lecciones</i>	



*Lecciones*



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por su Titular, Dra. Yael BENDEL, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA** representada en este caso por el Sr. Doctor Julio César GARRO, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.


**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a desarrollar el proyecto a realizarse en La Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, a lo largo de() meses de ejecución, todo ello conforme a lo establecido como Anexo I que forma parte integrante del presente. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA.** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" un monto total de **PESOS** (\$ .-), en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto, a llevarse a cabo en los lugares indicados en la Cláusula precedente, debiendo aplicarse la suma mencionada de la forma indicada en el Anexo I. -----

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.** "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio. B) De manera excepcional y por motivos fundados "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá, en caso de ser necesario, hacer uso del plazo de gracia para la ejecución del proyecto de hasta sesenta y cinco días (65) correspondiente al receso estival y/o hasta quince (15) días de receso invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de gracia, se deberá reanudar automáticamente las actividades en

Dra. **MARILDA FIDALGO**  
Secretaria Legales  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. **FERNANDO PONCE**  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



cumplimiento del presente acuerdo. C) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto y remitir Informes Trimestrales de Avance de Gestión conforme al Anexo II. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" fecha cierta de inicio de actividades y cualquier modificación al cronograma detallado en el anexo I con su debida justificación, el que en ningún caso podrá modificar el objeto social del convenio. D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades, informe técnico final conforme lo establecido en el Anexo II y toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como anexo III que forma parte del presente convenio. F) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a la CLAUSULA SEGUNDA. G) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA" y permitir el acceso al personal de "LA SECRETARÍA" a todas las actividades, espacios y reuniones realizadas en el marco del Proyecto aprobado en el presente convenio a fin que se realice el monitoreo del cumplimiento del mismo. H) En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no diera cumplimiento a la ejecución del proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a treinta (30) días previos a la fecha de finalización de dicha ejecución. I) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración de los proyectos y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.-----

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLAUSULA SEGUNDA para financiar la ejecución del Proyecto. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación, y supervisión de aspectos financieros y operativos del programa.-----

**CLAUSULA QUINTA: FACULTADES DE CONTROL.** "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso del proyecto y respecto del



31/IV/2018

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-----


**CLAUSULA SEXTA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones establecidas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información y/o documentación proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: A) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución; B) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

Asimismo se pone de manifiesto que dicha facultad en ningún caso generará derecho de indemnización o resarcimiento alguno a favor de la "LA MUNICIPALIDAD".-----

**CLAUSULA OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación con este Convenio. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

**CLAUSULA NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento que los comprobantes presentados como respaldo de la rendición de cuentas documentada no fueron ni serán utilizados, con los mismos fines, frente a otras dependencias públicas y/o privadas.-----

  
Dra. MARIATILDA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata